



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 8016**

Expediente N° 91-37964/2.017 Preexistente  
Sancionada el 29/06/2017. Promulgada el 07/07/2017.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 20059, del 11 de Julio de 2017.

Eximisión de impuestos de sellos. Código Fiscal, a los actos, contratos y operaciones que suscriban las personas para la obtención de créditos hipotecarios otorgados por bancos oficiales.

Destino: adquisición, construcción y ampliación de viviendas única y de ocupación permanente

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Exímese del Impuesto de Sellos previsto en el Libro Segundo, Título Quinto del Código Fiscal, a los actos, contratos y operaciones que suscriban las personas humanas para la obtención de créditos hipotecarios otorgados por Bancos Oficiales u otras Instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras, con destino a la adquisición, construcción y/o ampliación de vivienda única y de ocupación permanente.

**Art. 2°.-** Establézcase una alícuota diferencial del quince por mil (15 %0) por el Impuesto a las Actividades Económicas para préstamos hipotecarios otorgados a personas humanas, por Bancos Oficiales u otras Instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras, para la adquisición, construcción y/o ampliación de vivienda única y de ocupación permanente.

**Art. 3°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a arbitrar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ley.

**Art. 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

GODOY - Lapad - Barrios - Porcelo

Salta, 7 de julio de 2.017

**DECRETO N° 928**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

Expediente N° 91-37964/2.017 Preexistente

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Téngase por Ley de la Provincia N° 8.016, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**URTUBEY - Gomeza - Simón Padrós**